

LEY Nº 5163

Subsidio a la viuda de Ignacio Fontán

*El Senado y Cámara de Diputados de
la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Acuérdate a la señora viuda de Ignacio Fontán en calidad de subsidio por esta sola vez, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 $\frac{10}{11}$).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 27 de octubre de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto del Senador Quijano. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo I, págs. 476/77. (Julio 4 de 1947).

Despacho de Comisión y aprobación. En general y particular. Tomo I, págs. 1022/24. (Agosto 8 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 1318/19. (Agosto 13 de 1947).

Sanción definitiva. Tomo III, pág. 2499. (Octubre 15 de 1947).